

REPÚBLICA DE COLOMBIA C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE
COMERCIO EXTERIOR (COMITÉ TRIPLE A)**

Solicitud de prórroga del diferimiento arancelario a cero por ciento (0%), establecido mediante el Decreto 1176 de 11 de julio de 2022 *“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de fertilizantes y plaguicidas”* y el Decreto 504 de 4 de abril de 2022 *“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios”*

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 04/2023

29 de marzo de 2023

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural somete a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, la prórroga del Decreto 504 de 2022 y el Decreto 1176 por el término de 12 meses. A su vez la exclusión de 23 subpartidas arancelarias del decreto 504, teniendo en cuenta que bajo el actual contexto no formarían parte de esta prórroga.

El crecimiento de precios altos, han generado en los últimos años un impacto negativo al productor por la compra de insumos más altos y al consumidor por la compra de alimentos más costosos, por ello este Ministerio, recomienda la prórroga de los Decretos anteriormente mencionados.

2. SOPORTE LEGAL

- **Decreto 3303 de 2006:** *“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el Comité de Asuntos Aduaneros y Arancelarios de y de Comercio Exterior”*
- **Ley 2183 del 6 de enero de 2022.** *“Artículo 23”: “Los insumos agropecuarios serán importados a una tasa arancelaria del 0% por el término de un año una vez promulgada la presente ley. El Gobierno Nacional evaluará los efectos comerciales de la medida con el fin de determinar la continuidad de la exención”*
- **Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021:** *Por el cual se adopta el nuevo arancel de aduanas y otras disposiciones*
- **Decisión 805 del 24 de abril de 2015 de la CAN:** Sobre Política Arancelaria de la Comunidad Andina, actualmente los países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria
- **Ley 1609 del 2 de enero de 2013:** *“Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas”, se hace necesario dar aplicación a las excepciones contenidas en el parágrafo 2 del artículo 2, teniendo en cuenta que esta medida se establece con el fin de cambiar las expectativas de la inflación en el país y los efectos adversos que amenazan la economía nacional.*
- **Decreto 504 de 2022:** *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de insumos agropecuarios”*
- **Decreto 1176 de 2022:** *“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de fertilizantes y plaguicidas”*

3. JUSTIFICACIÓN

I. Antecedentes:

- El agro en Colombia se ha venido enfrentando a diferentes retos causados por situaciones como los efectos del clima sobre los cultivos, el aumento de precios en los fertilizantes entre otros.
- El efecto de la guerra entre Rusia y Ucrania ha aumentado el precio de los fertilizantes e insumos. Rusia fue en 2021 el mayor exportador de estos insumos nitrogenados, el segundo proveedor de potasio y el tercer exportador de fertilizantes fosfatados.
- De acuerdo con las Estimaciones de las Tendencias Comerciales América Latina y el Caribe la prolongación de la guerra en Ucrania tendrá efectos encontrados sobre el desempeño comercial de la región.

II. Argumentos Técnicos:

Impacto de la guerra contra Ucrania

- Rusia y Ucrania representan alrededor del 20% de las exportaciones mundiales de fertilizantes.
- El aumento de precios y la disrupción en el abastecimiento de fertilizantes, particularmente afectados por el conflicto, continuarán teniendo un impacto en la productividad agrícola y los flujos de exportaciones futuras de la región.
- Los envíos de fertilizantes detenidos desde Rusia, que se transportan principalmente a través de trenes y barcos, están generando un impacto directo en los agricultores y consumidores de todo el mundo al interrumpir la producción de alimentos e intensificar las presiones inflacionarias.

Inflación:

En Colombia la inflación en 2022 fue 13,12%, la más alta en los últimos diez años, siendo la división de alimentos y bebidas no alcohólicas, la división con mayor crecimiento (27,81%).

Comportamiento de la TRM:

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) ha presentado una tendencia alcista en los últimos años siendo COP \$3.693 en 2020; COP \$ 3.743 en 2021; y COP \$ 4.255 en 2022. Este comportamiento se debe a la medida de contención de la

Reserva Federal de Estados Unidos-FED, de subir las tasas de interés para contrarrestar la inflación en Estados Unidos y reducir la tenencia de bonos

Precio del gas natural, petróleo y los fertilizantes:

El precio del gas natural presentó un incremento de 115% en 2022 frente a 2021, situación que influye en el alza de precios de los fertilizantes nitrogenados como la Urea, dado que el gas natural es la fuente principal para la producción de estos fertilizantes.

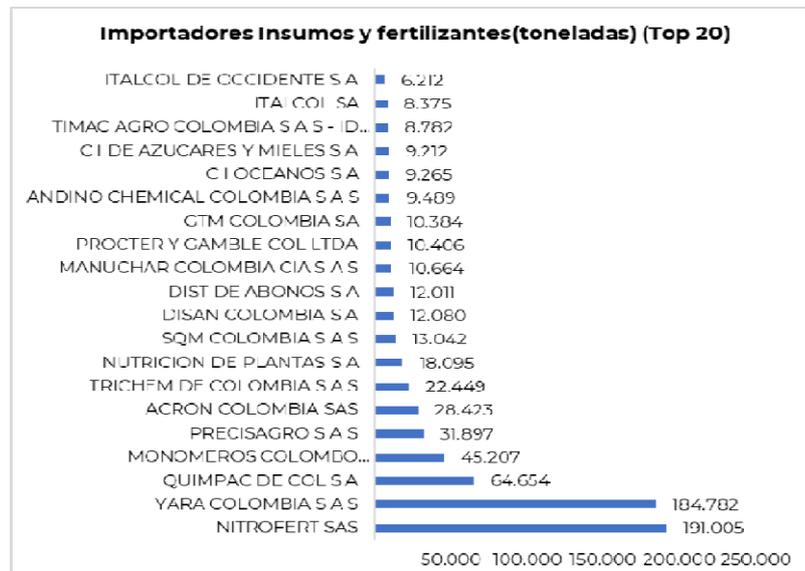
Colombia es importador neto de fertilizantes, siendo el 71,6% ;80,3%; 78,0% compras del extranjero de fertilizantes fosfatados; nitrógeno N; Potasa K20, respectivamente.

Transporte marítimo

En 2021 e inicios de 2022 el índice de costos de transporte marítimo presentó un incremento superior a cinco veces, que obedece a un incremento en el consumo, especialmente bienes en línea, combinado con disrupciones en la cadena de suministro y restricciones logísticas.

La región de Latinoamérica y el Caribe es la que más ha sufrido retrasos por tráfico en puerto en el periodo analizado con una caída de 13,5%, África (-12,4%), Europa (-3,7%), Asia y Oceanía (-2,9%), y Norte América (-2,6%).

Estructura de mercado



- El mercado de agroinsumos es competitivo conformado por 1.064 siendo 56 productores/importadores y 1.008 distribuidores que tienen en total 1.932 sucursales.
- El 53% del mercado de fertilizantes corresponde a fertilizantes compuestos NPK (nitrógeno, fósforo y potasio), y 47% a fertilizantes simples (solo contiene uno de los elementos mayores).
- Las principales empresas importadoras de insumos y fertilizantes fueron: Nitrofert SAS con una participación de 21,5%, Yara Colombia 20,8%, Quimpac de Colombia 7,3%, Monómeros 5,1% y Precisagro 3,6%.

Diferimiento vs no diferimiento arancelario

- La medida de 0% de arancel para insumos agropecuarios es una opción de política pública que tiene el Gobierno Nacional en la cual se tiene 100% del control de esta variable, evitando que se generen mayores sobrecostos, teniendo en cuenta que sobre los precios internacionales (gas, transporte, entre otros) y la TRM no se tiene control.
- La no aplicación de la medida tendría un sobre costo anual estimado de COP 300 mil millones adicionales, que se traduce en riesgos para la producción agropecuaria y altos costos para el consumidor final, en vista de que cada eslabón de la cadena mantiene su margen de ganancia para operar.

4. IMPACTO FISCAL (DIAN)

La Coordinación de Estudios Económicos de la DIAN, mediante oficio No. 100152176-00227 del 13 de marzo de 2023, remitió estimación del costo FISCAL teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Estimación costo fiscal Decreto 1176 de 2022 del 11/07/2022 vigente hasta el 5/04/2023

- Las subpartidas arancelarias a tener en cuenta son:

3102210000	3102290000	3102600000	3102800000	3105200000
3105510000	3105902000	3808520000	3808610000	3808620000
3808690000	3808911400	3808911900	3808919700	3808919990
3808921200	3808921900	3808929200	3808929900	3808939300
3808941900	3808991900			

- Dichas subpartidas estaban con gravamen cero por ciento 0%, hasta el 26 de junio de 2022 de acuerdo con el Decreto 894 de 2018.

- Se toma el año 2022, como año base, donde el 5,5% del valor CIF ingresó al 0% por acuerdos comerciales, el 93,9%, ingresa con el 0% de arancel por vigencia de los Decreto 894 y 1176 y el restante 0,7% con arancel del 5% (periodo transcurrido entre el vencimiento del Decreto 894 de 2018 y la entrada en vigor del Decreto 1176 de 2022).
- La subpartida 3808.52.00.00 no reporta operaciones de importación en el año 2022, por lo tanto, se excluye de la base para el cálculo del costo fiscal. 00227 13 Subdirección de Estudios Económicos Carrera 8 # 6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107 Código postal 111711 www.dian.gov.co Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN.
- Dentro de este grupo de subpartidas, se destaca, con el 39,8% del total importado, la subpartida arancelaria 3105.20.00.00 (Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio), con origen Rusia y Finlandia, principalmente; seguida de la subpartida 3808.92.99.00 (Los demás fungicidas) de origen Reino Unido y Estados Unidos, que participa con el 10,5% del total importado.
- Para el cálculo del costo se toma las importaciones del año 2022 y se excluyen las operaciones que registran acuerdos comerciales y las contempladas con modalidad C190 y C290 (sistemas especiales).
- La tarifa arancelaria utilizada es la establecida en el Decreto 1881 de 2021 para cada subpartida.
- Se hace la proyección para los próximos diez años (2023-2026) utilizando los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), actualizados al 19 de diciembre de 2022 mayo de 2022 y para los años (2027-2032) se trabaja con los supuestos establecidos para año 2026.

La estimación del costo fiscal correspondería a:

Estimación Costo fiscal diferimiento al cero 0 % de arancel

Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	587.8	602.3	623.1	650.9	680.0	710.3	742.0	775.1	809.7	845.8
Valor gravado importado (\$ millones)	2,797,077	2,777,452	2,933,587	3,128,537	3,268,101	3,413,891	3,566,185	3,725,272	3,891,457	4,065,055
Valor arancel sin diferimiento (\$ millones)	139,854	138,873	146,679	156,427	163,405	170,695	178,309	186,264	194,573	203,253
Valor arancel con diferimiento (\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo fiscal por arancel (\$ millones)	139,854	138,873	146,679	156,427	163,405	170,695	178,309	186,264	194,573	203,253
Costo fiscal acumulado (\$ millones)		278726	425,406	581,833	745,238	915,932	1,094,242	1,280,505	1,475,078	1,678,331

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) Diciembre 19 de 2022 (para los años 2027 a 2032 se utilizan los mismos supuestos para el año 2026)

Fuente: Declaraciones de importación - formulario 500. Base Estadística certificada. SEE - DGEA - DIAN

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos

De acuerdo con el análisis anterior, la aplicación de una reducción al 0% en el arancel para la importación de la subpartida arancelaria solicitada, se estima que

CIRCULACIÓN: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

implicaría un costo fiscal para los años 2023 a 2032 por arancel de \$1,67 billones, siempre y cuando todos los demás factores permanezcan constantes, no hay costo por IVA, teniendo en cuenta que actualmente las subpartidas incluidas en el cálculo están excluidas del impuesto.

2. Estimación Costo Fiscal Decreto 504 de 2022 - Artículo 1 vigente hasta el 4/04/2023

El artículo 1 del decreto 504 incluye 39 subpartidas arancelarias, sin embargo, para el cálculo del costo fiscal se tienen en cuenta las relacionadas a continuación (23):

Subpartida Arancelaria	Arancel (Decreto 1881 de 2021)	IVA
2309909000	15	5
2804300000	5	19
2834291000	5	19
2835260000	5	19
2912110000	5	19
2915502100	5	19
3003902000	5	Exento
3004102000	10	Exento
3004202000	10	Exento
3004322000	10	Exento
3004392000	10	Exento
3004502000	10	Exento
3004903000	10	Exento
3103900000	5	Excluido
3808591100	0	Excluido
3808591900	0	Excluido
3808599010	5	Excluido
3808599020	5	Excluido
3808599030	5	Excluido
3808599040	5	Excluido
3808599060	5	Excluido
3808599090	5	Excluido
3824999100	5	19

- Las subpartidas 3808.59.11.00 y 3808.59.19.00 tienen gravamen arancelario de cero por ciento (0%), razón por la cual se excluyen de la base para el cálculo, dado que no habría costo fiscal para esas importaciones.
- La tarifa arancelaria utilizada para los cálculos es la establecida en el

CIRCULACIÓN: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

Decreto 1881 de 2021 para cada subpartida.

- Para el cálculo del costo se toma las importaciones del año 2022 y se excluyen las operaciones que registran acuerdos comerciales y las contempladas con modalidad C190.
- De la base tomada para el cálculo de la estimación, se destacan las subpartida arancelarias: 2309.90.90.00 (Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales), con el 22,4% del total importado de este grupo en términos de valor CIF, seguida de 3004.90.30.00 (Los demás medicamentos para uso veterinario (con exclusión de las partidas 30.02-30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor) con 18,3% y la 3824.99.91.00 (Maneb, zineb, mancozeb) con el 12,3%.
- El 24,4% de las importaciones de este grupo en términos de valor CIF, es originario de China, seguido de India con un 12,5% y Brasil con un 10,2%.
- Se hace la proyección para los próximos diez años (2023-2026) utilizando los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), actualizados al 19 de diciembre de 2022 mayo de 2022 y para los años (2027-2032) se trabaja con los supuestos establecidos para año 2026.

La estimación del costo fiscal correspondería a:

Estimación Costo fiscal diferimiento al cero % de gravamen										
Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	119.3	122.2	126.4	132.1	138.0	144.1	150.6	157.3	164.3	171.6
Valor gravado importado (\$ millones)	567,557	563,575	595,256	634,813	663,132	692,715	723,617	755,897	789,618	824,843
Valor arancel sin diferimiento (\$ millones)	50,998	50,640	53,487	57,041	59,586	62,244	65,020	67,921	70,951	74,116
Valor IVA sin diferimiento del arancel (\$ millones)	22,294	22,138	23,382	24,936	26,048	27,210	28,424	29,692	31,017	32,400
Total tributos sin diferimiento (\$ millones)	73,292	72,777	76,869	81,977	85,634	89,454	93,444	97,613	101,968	106,516
Valor arancel con diferimiento (\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor IVA con diferimiento del arancel (\$ millones)	20,630	20,486	21,637	23,075	24,104	25,180	26,303	27,476	28,702	29,982
Total tributos con diferimiento (\$ millones)	20,630	20,486	21,637	23,075	24,104	25,180	26,303	27,476	28,702	29,982
Costo arancel (\$ millones)	50,998	50,640	53,487	57,041	59,586	62,244	65,020	67,921	70,951	74,116
costo IVA (\$ millones)	1,664	1,652	1,745	1,861	1,944	2,031	2,121	2,216	2,315	2,418
Costo total del diferimiento (\$ millones)	52,661	52,292	55,231	58,902	61,529	64,274	67,141	70,137	73,265	76,534
Costo fiscal acumulado (\$ millones)		104,953	160,184	219,086	280,616	344,890	412,031	482,168	555,433	631,967

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) Diciembre 19 de 2022 (para los años 2027 a 2032 se utilizan los mismos supuestos para el año 2026)

Fuente: Declaraciones de importación - formulario 500. Base Estadística certificada. SEE- DGEA- DIAN

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos

En este sentido, se estima que la prórroga del 0% en el gravamen arancelario para la importación de las subpartidas arancelarias incluidas en la solicitud, durante los años 2023 al 2032, implicaría un costo fiscal por arancel de **\$612.002 millones** y por IVA de **\$19.965 millones**; lo que equivale un costo fiscal total de la medida del orden de **\$631.967 millones**, siempre y cuando todos los demás factores permanezcan constantes.

3. Decreto 504 de 2022 - Artículo 2 vigente hasta el 1/03/2023:

El artículo 2 del Decreto 504 de 2022, amplía por seis meses más, el gravamen del cero por ciento (0%) establecido en el Decreto 307 de 2022 para 36 subpartidas, sin embargo, la solicitud actual se elabora para las siguientes subpartidas:

Subpartida Arancelaria	Arancel (Decreto 1881 de 2021)	IVA
0601100000	5%	excluido
0601200000	5%	excluido
0703201000	15%	excluido
0714201000	10%	excluido
1207101000	5%	excluido
1209100000	5%	excluido
1209210000	5%	excluido
1209220000	5%	excluido
1209230000	5%	excluido
1209240000	5%	excluido
1209250000	5%	excluido
1209290000	5%	excluido
1209911000	5%	excluido
1209912000	5%	excluido
1209913000	5%	excluido
1209914000	5%	excluido

CIRCULACIÓN: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

1209915000	5%	excluido
1209919000	5%	excluido
1209991000	5%	excluido
1209992000	5%	excluido
1209993000	5%	excluido
1209994000	5%	excluido
1209999000	5%	excluido
2309903000	5%	5%
2814100000	5%	19%
3101009000	5%	excluido
3102909000	5%	excluido
3105100000	5%	excluido
3502901000	10%	19%

- Para el año 2022, no se reportan importaciones de las subpartidas arancelarias 0714.20.10.00, 1209.24.00.00, 1209.99.20.00, 1209.99.30.00 y 1209.99.40.00, las cuales se excluyen del cálculo del costo.
- Para el cálculo del costo se toma las importaciones del año 2022, se excluyen las operaciones que registran acuerdos comerciales y las que tienen la modalidad C190.
- De la base tomada para el cálculo de la estimación, se destaca la subpartida arancelaria 2814.10.00.00 (Amoniaco anhidro), con el 29.8% del total importado de este grupo en términos de valor CIF, seguida de la subpartida arancelaria 3102.90.90.00 (Los demás, abonos minerales o químicos nitrogenados, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes) con 24,4% y la subpartida 1209.29.00.00 (Las demás semillas forrajeras, excepto las de remolacha, para siembra) con el 11,4%.
- El 26,0% de las importaciones de este grupo en términos de valor CIF, es originario de Trinidad y Tobago, seguido de Países Bajos con 18,5% y Brasil con 11,9%.
- La tarifa arancelaria utilizada para los cálculos es la establecida en el Decreto 1881 de 2021 para cada subpartida.
- Se hace la proyección para los próximos diez años (2023-2026) utilizando los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), actualizados al 19 de diciembre de 2022 mayo de 2022 y para los años (2027-2032) se trabaja con los supuestos establecidos para año 2026.

La estimación del costo fiscal correspondería a:

Estimación Costo fiscal diferimiento al cero % de gravamen

Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	115.9	118.8	122.9	128.4	134.1	140.1	146.3	152.9	159.7	166.8
Valor gravado importado (\$ millones)	551,648	547,777	578,570	617,019	644,544	673,297	703,333	734,709	767,484	801,722
Valor arancel sin diferimiento (\$ millones)	27,690	27,496	29,041	30,971	32,353	33,796	35,304	36,879	38,524	40,243
Valor IVA sin diferimiento del arancel (\$ millones)	2,780	2,761	2,916	3,110	3,249	3,394	3,545	3,703	3,868	4,041
Total tributos sin diferimiento (\$ millones)	30,471	30,257	31,958	34,081	35,602	37,190	38,849	40,582	42,392	44,283
Valor arancel con diferimiento (\$ millones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor IVA con diferimiento del arancel (\$ millones)	2,636	2,618	2,765	2,949	3,080	3,218	3,361	3,511	3,668	3,832
Total tributos con diferimiento (\$ millones)	2,636	2,618	2,765	2,949	3,080	3,218	3,361	3,511	3,668	3,832
Costo arancel (\$ millones)	27,690	27,496	29,041	30,971	32,353	33,796	35,304	36,879	38,524	40,243
costo IVA (\$ millones)	144	143	151	161	168	176	184	192	200	209
Costo total del diferimiento (\$ millones)	27,834	27,639	29,193	31,133	32,521	33,972	35,488	37,071	38,724	40,452
Costo fiscal acumulado (\$ millones)		55,473	84,666	115,798	148,319	182,292	217,779	254,850	293,574	334,026

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) Diciembre 19 de 2022 (para los años 2027 a 2032 se utilizan los mismos supuestos para el año 2026)

Fuente: Declaraciones de importación - formulario 500. Base Estadística certificada. SEF- DGEA- DIAN

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos

En este sentido, se estima que la prórroga del 0% en el gravamen arancelario para la importación de las subpartidas arancelarias solicitadas, durante los años 2023 al 2032, implicaría un costo fiscal por arancel de **\$332.297 millones** y por IVA de **\$1.729 millones**; lo que equivale un costo fiscal total de la medida del orden de **\$334.026 millones**, siempre y cuando todos los demás factores permanezcan constantes.

Estos cálculos incluyen el impacto fiscal sobre el IVA dado que el gravamen arancelario hace parte de la base gravable para calcular dicho tributo y no contempla la incidencia que esta medida pueda tener sobre las variables macroeconómicas y el efecto dinámico que sobre la tributación se derive de dichos cambios.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS otorgar concepto favorable de costo fiscal a las recomendaciones adoptadas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión No. 362 del 2 de marzo de 2023, con respecto a la prórroga del diferimiento arancelario a cero por ciento (0%) prevista en los Decretos 504/2022 y 1176/2022, por el término de 12 meses, de los cuales se excluyen 23 subpartidas arancelarias que no responden al ámbito fertilizante, plaguicidas medicamentos y biológicos o insumos agropecuarios, mediante la expedición de un solo Decreto:

Decreto 1176/2022	\$ 139.854
Decreto 504/2022 ART. 1	\$ 52.661
Decreto 504/2022 ART. 2	\$ 27.834
TOTAL COSTO FISCAL	\$ 220.349